

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-DSHL-Osinermin- Segunda Convocatoria

ACTA N° 009 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA LA DSHL 2016 CONCURSO N° 01-2016-DSHL-Osinermin Segunda Convocatoria

En la ciudad de Lima a las 16:00 horas del día 12 de setiembre de 2016, concluido el plazo para la recepción de consultas y habiéndose reunido el Comité de Selección designado por Resolución de Gerencia General N° 64-2016-OS/GG, convocados por su Presidente Titular, ingeniero Jorge Humberto Villar Valladares, para continuar con el desarrollo de temas de la siguiente agenda:

- a) Absolver las Consultas formuladas al Proceso de Selección Empresas Supervisoras N°01-2016-DSHL-Osinermin- Segunda Convocatoria, plasmando dentro de las consultas las respuestas del Comité.
- b) Integración de Bases correspondientes al Proceso de Selección-Empresas Supervisoras N° 01-2016-DSHL-Osinermin Segunda Convocatoria.
- c) Aprobar la integración de las Bases, y términos de referencia para su publicación.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Selección:

- 1) Presidente Titular: Jorge Humberto Villar Valladares- representante de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
- 2) Miembro Titular: Rita Tania Vera Céspedes- representante de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
- 3) Miembro Titular: Marcos Javier Vásquez Guerra – representante de la Gerencia de Administración y Finanzas

Los citados miembros titulares del comité de selección en la fecha señalada en el párrafo iniciar proceden a reunirse para dar cumplimiento a sus competencias de acuerdo al artículo 16 de la Resolución N° 037-2016-OS/CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por RCD N°037-2016-OS/CD, que regirá sus acciones:

Acuerdos:

- Se procede a incorporar en las bases del proceso de selección, la absolución de consultas
- Leídas las bases integradas, se imprimen y visan en señal de aprobación. El comité procede a aprobar la integración de las bases para su publicación en la página web del Osinermin.
- Se archiva la documentación impresa con el visto de cada uno de los miembros del comité
- Se encarga al presidente que gestione la publicación del pliego absolutorio de las referidas consultas, así como de las bases integradas y los términos de referencia en el portal institucional de Osinermin.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinermin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria



Jorge Humberto Villar Valladares
Presidente



Rita Tania Vera Céspedes
Miembro 1



Javier Vásquez Guerra
Miembro 2

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS DE LOS PARTICIPANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE
EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2016-DSHL- Osinergmin- Segunda Convocatoria**

Conforme lo dispuesto en el numeral 2.5 de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria, solo podrán formular consultas las empresas inscritas como participantes del proceso de selección, en este sentido cabe informar que dentro del plazo establecido, el Comité de Selección ha recibido las siguientes consultas:

1.- PARTICIPANTE N° 1: INNOVA PROJECT SAC

EMPRESA INTERESADA: INNOVA PROJECT S.A.C.	
Consulta N° 1:	El valor referencial correspondiente al Ítem 06 ¿no incluye los gastos de viáticos (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje)?. Estos serán reconocidos por Osinergmin?
Respuesta:	Conforme el numeral 4.4 de las Bases del Proceso de Selección y los términos de referencia del Ítem N° 6 los pagos incluyen las preliquidaciones, la Guía General de Supervisión y el Procedimiento PI07- "Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras". En el caso del Ítem 6 cabe señalar que de cumplirse los requisitos del PI07 (o los que lo sustituyan) se reconocerán los gastos de viaje.

2.- PARTICIPANTE N° 2: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	
Consulta N° 1:	En relación con el Ítem N° 5 consulta si para el perfil TD-1 puede considerarse el título de ingeniero de construcciones.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria**

Respuesta:	Dado que no se tienen mayores elementos de juicio para determinar el perfil de la carrera propuesta, no se acepta la solicitud de incluir la carrera de ingeniero de construcciones en el perfil solicitado.
-------------------	--

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 2:	Consulta si la habilitación en el colegio correspondiente puede ser efectiva al inicio del servicio.
Respuesta:	<p>Al respecto, los profesionales que lleven a cabo la función supervisora de Osinergmin deberán estar colegiados en el Perú. En este orden de ideas, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD, establece que los profesionales deben cumplir los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio profesional. En este orden de ideas el artículo 34 numeral 1 literal b de la Directiva señala como causal de resolución del contrato de la empresa supervisora la realización de las funciones de supervisión con profesionales no hábiles en el colegio profesional correspondiente. Asimismo, conforme el numeral 4.1.1 de las Bases del Proceso de Selección es requisito para la suscripción del contrato que los profesionales cuenten con el certificado de habilidad vigente.</p> <p>Adicionalmente los profesionales de las diferentes ramas de la ingeniería, al incorporarse al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), cumplen con la Ley del Ejercicio Profesional N° 16503 y sus normas complementarias (Ley N° 24648 y Ley N° 28858) que indican que para ejercer la profesión en el país es indispensable la inscripción del Título en los Registros de Matrícula del CIP y que para ejercer la Ingeniería en el Perú es obligatorio estar colegiado y habilitado.</p> <p>Asimismo, la Ley N° 1367 establece que para el ejercicio de la abogacía se requiere estar inscrito en la matrícula de abogados e inscribirse en el colegio de abogados.</p> <p>En consecuencia los profesionales deben encontrarse habilitados en el Perú y este es un requisito para los profesionales propuestos en los términos de referencia y que serán evaluados en la etapa que corresponde en el presente concurso de selección. En consecuencia no se acepta el presente comentario.</p>

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 3:	En relación con el ítem N° 5 consulta si para el perfil TD-3 puede considerarse el título de Ingeniero Metalúrgico.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para permitir la participación de los Ingenieros Metalurgistas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y los términos de referencia del presente proceso de selección.

3.- PARTICIPANTE N° 3: JESÚS PASTOR VIGO

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria**

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 1:	Consulta cuáles son las causas determinadas para que se haya declarado desierto el ítem 8 – Supervisión en actividades de refinerías, plantas de almacenamiento y plantas de lubricantes
Respuesta:	En el acto público de presentación de propuestas de la primera convocatoria del proceso de selección, recogida en el Acta emitida por la Notaria Publica de fecha 04/08/2016 y que figura en la página web de Osinergmin se especifican las razones que llevaron a la descalificación de la propuesta presentada al ítem N° 8.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 2:	En relación al ítem 7, consulta si para el perfil UNP1 se puede incluir la experiencia profesional en la supervisión, fiscalización o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad o mantenimiento de refinerías de petróleo.
Respuesta:	Los Términos de referencia indican claramente que la experiencia en la Especialidad del "Jefe del Proyecto" que será calificada para efectos de este Proceso es la relacionada con Supervisión, fiscalización o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en plantas de abastecimiento u otras instalaciones de consumidor directo de combustibles líquidos porque es quien garantiza la calidad de los entregables a la DSHL. Por tanto la experiencia que corresponda a refinerías no será tomada en cuenta.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 3:	Consulta si un profesional puede presentarse en dos o más empresas o consorcios, para el mismo ítem.
Respuesta:	Los profesionales que vayan a ser propuestos para las funciones de supervisión sí pueden presentarse simultáneamente con varios postores, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: a) El profesional que se presente con varios postores, lo hará únicamente en un solo y único ítem. b) Que el profesional no sea integrante de un consorcio. En caso el profesional integre un consorcio como persona natural sólo podrá presentarse como personal con ese postor y en ese ítem.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 4:	Consulta de obtener el profesional la buena pro en dos o más ítems ¿dará Osinergmin las facilidades para su reemplazo?
Respuesta:	Conforme el numeral 2.1 de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria, la convocatoria está dirigida a las personas jurídicas, en consecuencia ningún profesional puede obtener la "buena pro" de dos o más ítems.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 5:	Consulta qué situación se daría si antes de la suscripción del contrato, algún supervisor de la empresa que obtuvo la "buena pro" no pudiera iniciar el servicio.
Respuesta:	<p>Al respecto de la buena pro, nos remitimos a la absolución de la consulta N°3 del señor Jesus Pastor Vigo. En relación con la suscripción del contrato, el Capítulo 4 de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria establece lo referido al contrato de supervisión.</p> <p>Asimismo cabe señalar que las labores del Comité de Selección culminan con la publicación del resultado final salvo los supuestos recogidos en el numeral 7.10 de La Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD.</p>

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 6:	En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria**

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 7:	Para los ítems 2 y 8 en que se requiere capacitación por horas, consulta si las horas de capacitación pueden sustentarse mediante declaraciones juradas, con cargo de ser fiscalizadas, y/o establecer una equivalencia racional de horas por día (8 horas/día, 6 horas/día) en razón que muchas constancias emitidas indican fecha de inicio y termino pero sin referir el número de horas.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de sustentar la capacitación a través de declaraciones juradas, por ser un requisito mínimo en las bases. Con relación a la presentación de las constancias presentadas en días, se establece una equivalencia en horas por día (8 horas/día o 6 horas/día), lo cual debería estar expresamente señalado en la declaración jurada contenida en el Anexo 8.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 8:	En relación a los certificados de capacitación ASME las unidades de capacitación se presentan en Unidad de Educación Continua (CEU), consulta a cuántas horas de capacitación equivale 1 CEU (Unidad de Educación Continua). Sugiere que 1 CEU equivalga a 10 horas de capacitación.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia para certificados de capacitación ASME que expresa el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considere la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 9:	Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.
Respuesta:	La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria**

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 10:	Respecto al ítem 2, numeral 5, literal b.1 se requiere como capacitación 2 cursos de 16 horas cada uno sobre estándares NFPA de sistema contra incendios; consulta si se podrían considerar horas equivalentes a las solicitadas (ej. un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo).
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia de considerar horas equivalentes. Puede ser un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 11:	Respecto a la presentación de un consorcio de persona natural con persona jurídica, consulta si la persona natural debe necesariamente ser parte del equipo de profesionales que ejecuten el objeto del servicio.
Respuesta:	Los integrantes del consorcio que sean personas naturales pueden participar como personal de la empresa para la prestación del servicio objeto de la convocatoria. No obstante para efectos de la experiencia, el consorcio es posible siempre y cuando los integrantes del consorcio se comprometan a ejecutar conjuntamente el objeto de la convocatoria; por lo que no existe impedimento para que los consorcios se conformen como ellos lo crean conveniente pero la experiencia que se evaluará es respecto al compromiso de cada uno de los consorciados en el objeto de la convocatoria.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 12:	Respecto a la presentación de un consorcio de persona natural con persona jurídica, consulta si la persona natural puede formar parte de varios consorcios en el proceso, o si puede conformar consorcios en diversos procesos de selección.
Respuesta:	Al respecto nos remitimos a la respuesta formulada a la consulta N° 3 del señor JESÚS PASTOR VIGO .

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 13:	Consulta si es posible brindar un ejemplo del cálculo para determinar penalidades contenido en el anexo 5, revisión 09, de la Guía General de

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2016-
DSHL-Osinergmin- Segunda Convocatoria

	Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos.
Respuesta:	Al respecto de la competencia del Comité de Selección, nos remitimos a la absolución de la consulta N° 5 del señor JESÚS PASTOR VIGO

El Comité

